

## SECCIÓN C

### CRONOGRAMA DE ELIMINACIÓN ARANCELARIA DE PERÚ PARA MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Salvo que se disponga algo distinto en el Cronograma de eliminación arancelaria de Perú incluido en esta Sección (en adelante, «Cronograma»), las siguientes categorías de desgravación se aplican a la eliminación de aranceles aduaneros de Perú, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 22 (Eliminación de aranceles aduaneros) del Título III (Comercio de mercancías) de este Acuerdo:
  - a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias de la Unión Europea (en adelante, «mercancías originarias») correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría de desgravación (en adelante, «categoría») «0» en el Cronograma se eliminarán totalmente y dichas mercancías quedarán libres de aranceles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo;
  - b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «3» en el Cronograma se eliminarán en cuatro etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año cuatro;

- c) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «5» en el Cronograma se eliminarán en seis etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año seis;
- d) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «6» en el Cronograma se eliminarán en siete etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año siete;
- e) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «7» en el Cronograma se eliminarán en ocho etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año ocho;
- f) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «10» en el Cronograma se eliminarán en once etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año once;
- g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «12» en el Cronograma se eliminarán en trece etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año trece;

- h) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «15» en el Cronograma se eliminarán en dieciséis etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis;
- i) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «E» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base;
- j) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «BF» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado<sup>1</sup> de 1 075 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 107 toneladas;
- k) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «BR» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 250 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 25 toneladas;

---

<sup>1</sup> El contingente es expresado en peso equivalente en canales como sigue: 100 kilogramos de carne sin deshuesar será equivalente a 70 kilogramos de carne deshuesada.

- l) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «CE» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año diez; comenzando el 1 de enero del año once, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciocho; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 2 500 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 250 toneladas;
- m) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «GC» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 375 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 37 toneladas;
- n) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «IE» en el Cronograma se eliminarán en 16 etapas anuales iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 70 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 7 toneladas;

- o) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «ME» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 10 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 1 000 toneladas;
  
- p) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «MM» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 50 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 5 toneladas;
  
- q) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «MP» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año diez; comenzando el 1 de enero del año once, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedaran libres de aranceles el 1 de enero del año dieciocho; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 3 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 300 toneladas;

- r) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «FP» en el Cronograma se mantendrán en sus tasas base a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta finalizar el año ocho; Comenzando el 1 de enero del año nueve, los aranceles aduaneros se reducirán en siete etapas anuales iguales, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año dieciséis; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 500 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 50 toneladas;
  
- s) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «PK» en el Cronograma se eliminarán en once etapas iguales comenzando a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libres de aranceles el 1 de enero del año once; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 4 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 400 toneladas;
  
- t) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «PY» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 3 750 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 375 toneladas;

- u) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «RE» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 17 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 1 700 toneladas;
- v) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «RM» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 500 hectolitros (alcohol puro equivalente) de ron a granel, desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 50 hectolitros (alcohol puro equivalente);
- w) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SC» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 350 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 35 toneladas;
- x) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SP» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria; no obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 5 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 150 toneladas;

- y) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SR» en el Cronograma están exceptuados de la eliminación arancelaria. No obstante lo anterior, Perú permitirá la importación libre de arancel para un contingente agregado de 11 000 toneladas desde la entrada en vigor de este Acuerdo, con un incremento anual de 330 toneladas;
- z) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias de la categoría «SP1» en el Cronograma serán reducidos un décimo durante cinco etapas anuales a partir del año uno; comenzando el 1 de enero del año seis, los aranceles aduaneros se mantendrán al mismo nivel que los del año cinco;
- aa) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias identificados con «\*» en la columna SPFP en el Cronograma resultantes de la aplicación del Sistema Peruano de Banda de Precios están exceptuados de la eliminación arancelaria;
- ab) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias correspondientes a las líneas arancelarias identificados con «\*\*» en la columna SPFP en el Cronograma resultantes de la aplicación del Sistema Peruano de Banda de Precios, serán reducidos tal como se encuentra previsto para cada ítem en el Cronograma del Perú.



2. Las tasas arancelarias en cada etapa serán redondeadas a la baja, al menos al décimo punto porcentual más cercano, o, si la tasa arancelaria está expresada en unidades monetarias, al menos al 0,001 más cercano de la unidad monetaria oficial de Perú.
3. Para los efectos de esta Sección, el «año uno» significa el año siguiente al año en el que el presente Acuerdo entre en vigor, según lo dispuesto en el artículo 330 de este Acuerdo.
4. Para los efectos de esta Sección, comenzando en el año dos, la reducción arancelaria de cada etapa anual entrará en vigor el 1 de enero del año respectivo.
5. Si la entrada en vigor del presente Acuerdo corresponde a una fecha posterior al 1 de enero y anterior al 31 de diciembre del mismo año, la cantidad del contingente será prorrateada sobre una base proporcional para el resto del año calendario.
6. Productos con alto contenido de azúcar son aquellos correspondientes a líneas arancelarias en categoría de desgravación «SP» de:
  - a) la subpartida 2009 que tienen un contenido total de azúcar añadido superior al 30 por ciento; y
  - b) las subpartidas 170490, 180620, 190190, 200600, 200791, 200799, 210112, 210120, 210690, 330210, que tienen un contenido total de azúcar añadido superior al 70 por ciento.